

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 023-2021, adiado el 08 de noviembre de 2021, sin diligenciar, toda vez que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a quien le correspondió por reparto llevar a cabo la comisión, mediante auto ordenó subcomisionar al señor alcalde Municipal de dicho municipio, sin que este hubiese llevado a cabo dicha misión. Sírvase proveer. Cartago - Valle, octubre 20 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEITNE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL]
incoado por **GLORIA CECILIA VALLE VILLAREAL y OTRA** contra **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS y OTRO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00131-00
Auto: **1655**

Alléguese sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 023-2021, librado por esta Oficina Judicial el 08 de noviembre del año 2021, mediante el cual se comisiono al Juzgado Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quien a su vez, subcomisióno a la Alcaldía Municipal de la misma mancomunidad, para que llevara a cabo la diligencia del **secuestro** de los Establecimientos de Comercio denominados "**CONCENTRADOS EL MAUTE**", identificado con la **MATRICULA MERCANTIL No. 32405** y "**CONCENTRADOS EL MAUTE I**" con matrícula mercantil No. **35180** de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, ubicados en la carrera 13 No. 15-45 y carrera 13 No. 18-34 respectivamente, de esta ciudad, de propiedad del señor **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS** c.c. 17.155.811; respectivamente, de esta ciudad; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, no atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

En ese orden de ideas se ordenará **COMISIONAR** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL** para la práctica del secuestro; Para tal efecto, se expedirá el Despacho Comisorio con los insertos suficientes y con las facultades necesarias tales como subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia, designar al secuestre, el cual será tomado de la lista de auxiliares de la justicia que rige para ese distrito judicial, así como asignar los honorarios correspondientes por la

participación en dicha diligencia, conforme los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Sin ahondar en más consideraciones legales, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V):

R E S U E L V E

Primero. - **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 023-2021; adiado el 08 de noviembre de 2.021, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; **SIN DILIGENCIAR**, que fue ordenado en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en el archivo 065 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo. **COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL**, para que practique la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio denominados "CONCENTRADOS EL MAUTE", identificado con Matricula Mercantil No.32405 y "CONCENTRADOS EL MAUTE 1" con Matricula Mercantil No. 35180 propiedad del demandado JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS, facultándolo entre otras, para subcomisionara, señalar hora y fecha de la diligencia, designar al secuestre así como para asignarle los honorarios correspondientes por la participación en la misma.

Anéxese a la misma, (i) copia del certificado de matrícula mercantil donde consta el registro del embargo, (ii) de la demanda, (iii) copia del Auto No. 1440 del 1 de octubre de 2021 y, (iv) de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JCG.

Liliam Naranjo Ramirez

Firmado Por:

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">Cartago - Valle, OCTUBRE 23 DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p style="text-align: center;">_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e027369782071b4120f44b0e5285f15a3bc5ed9062acd1d677258f2ce734f489**

Documento generado en 20/10/2023 01:19:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**